



00059 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 MAR 2015

VISTO, el expediente N° 941/15 correspondiente a la 1° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3127/14 de fecha 03 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con CILSA ONG por la inclusión (Centro de Inclusión Libre y Solidario de Argentina);

Que el convenio citado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas para el otorgamiento de Becas a estudiantes con discapacidad, estando obligada cada parte a cumplir con la normativa que a ella le es atinente;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto entre CILSA ONG por la inclusión (Centro de Inclusión Libre y Solidario de Argentina); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


VICENTE OJEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


MARÍA JOSÉ ARDÓÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00059 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y CILSA ONG Por La Inclusión, con domicilio en La Rloja 2441 3º piso, de la Ciudad de Santa Fe, Pcia. Sta. Fe, representada para este acto por la Sra. Silvia Mauricia Carranza, DNI 11.804.332, en su carácter de Presidenta de la Comisión Directiva, en adelante denominada "CILSA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", y

Considerando

- Que CILSA es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro cuya misión es promover la Integración de plena de personas provenientes de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad
- Que dentro de las acciones desarrolladas por CILSA se encuentra el otorgamiento de BECAS de ayuda económica a personas con discapacidad que realizan estudios universitarios
- Que la UNLa cuenta con el Programa Compromiso Educativo, el cual está dirigido a promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilita el acceso, la permanencia y el egreso de alumnos con particulares condiciones de vulnerabilidad y buen desempeño académico.
- Que ambas instituciones reconocen la necesidad de promover el acceso de personas con discapacidad a niveles de educación superior, entendiéndose que las becas de ayuda económica son uno de los caminos a tal fin y por tanto estiman necesario establecer un marco normativo común para la administración y funcionamiento de dichos beneficios

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

SRA. MARÍA JOSÉ O'DONNELL AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00059 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

DISPONEN DE COMÚN ACUERDO, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

PRIMERA: Por la presente ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para el otorgamiento de Becas a estudiantes con discapacidad, estando obligada cada parte a cumplir con la normativa que a ella le es afínente.

SEGUNDA: CILSA manifiesta su intención de otorgar dentro de sus posibilidades BECAS de ayuda económica, destinadas a personas con discapacidad, de nacionalidad argentina, mayores de 17 años que cursen carreras de grado o posgrado en la UNLa, siempre y cuando presenten el certificado de discapacidad, expedido por autoridad competente y que presenten una situación socioeconómica desfavorable. Las becas serán otorgadas respetando las Bases y Condiciones del Programa de Becas de Educación Superior de CILSA y las disposiciones de esta carta de intención.

TERCERA: El Programa de Becas Estudiantiles de CILSA consistirá en: una beca anual de ayuda económica en efectivo, pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, desde marzo a diciembre inclusive del año lectivo correspondiente, ó una beca parcial anual o media beca anual, pagaderos en diez cuotas mensuales de marzo a diciembre del año lectivo correspondiente. En ambos casos la beca tiene posibilidad de renovación. En el supuesto que el beneficiario complete los requisitos a partir de algún mes posterior a marzo, solo percibirá la beca desde ese mes y hasta diciembre de ese mismo año, considerando que el beneficio nunca podrá ser retroactivo. CILSA se compromete a abonar en forma directa al beneficiario, estableciendo la forma de pago y las fechas en las cuales abonará la Beca.

[Firma manuscrita]

CUARTA: La UNLa a través de la Dirección de Bienestar Universitario, perteneciente a la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, por medio de sus profesionales Trabajadores Sociales Integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo por su parte, tendrá a su cargo la preselección ó co-selección con el equipo de Coordinación del Programa de Becas de CILSA, la evaluación socio-económica, situación académica y el correspondiente seguimiento de los alumnos becados, desde donde se analizará el mantenimiento, la cancelación o renuncia de los beneficios en función de variables económicas, sociales y académicas. Para lo cual, la UNLa se compromete a enviar a CILSA, el Informe Académico y Social de cada becario dos veces por año (agosto y diciembre).

[Firma manuscrita]

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

Sra. MARIA JOSÉ ORDOÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00059 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: La UNLa deslinda su responsabilidad en la continuidad del pago de la Beca en caso de que CILSA desista del mismo. la UNLa no participará en ningún momento del pago, la forma de pago ni de la determinación de las fechas de cobro de los beneficios que estará a cargo de CILSA.

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna deblendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SEPTIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 12 del mes de Abril del año 2015

MB

SILVIA M. CARRANZA
PRESIDENTA
CILSA

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE GUIPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Srta. MARIA JOSÉ RODRÍGUEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús